



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0010 DE 2026
(23 ENE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DEL
DECRETO 0008 DEL 21 DE ENERO DE 2026.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2, 40, 287, 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia; el Decreto Ley 2241 de 1986; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 163 de 1994; la Ley 1475 de 2011; la Resolución 1883 de 2004 del Consejo Nacional Electoral, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 315, numeral 1, de la Constitución Política, corresponde al alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.

Que, en el inciso 2º del artículo 318 de la Constitución Política de Colombia de 1991 se establece que en cada una de las comunas y corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley.

Que, el parágrafo 1º del artículo 258 de la Constitución Política dispone que en los certámenes electorales en que resulte ganador el voto en blanco deberá repetirse por una sola vez la votación.

Que, en el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución Política se propende la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado, por lo que se ha concertado con los registradores especiales del Estado Civil de Pasto, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la coordinación de los aspectos logísticos y funcionales que demanden las actividades inherentes al debate eleccionario.

Que, el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 señala que las juntas administradoras locales deberán estar integradas por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular, para un periodo de cuatro (4) años, que deberá coincidir con el periodo del alcalde y de los concejos municipales.

Que, en el artículo 121 de la Ley 136 de 1994, inciso segundo, se establece que la Registraduría Nacional del Estado Civil organizará y vigilará el proceso de elecciones de Juntas Administradoras Locales.

Que, el artículo 5 del Decreto Nacional No 2821 del 03 de diciembre de 2013, crea la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, con el fin de asegurar el normal desarrollo de los procesos electorales municipales y la transparencia de estos, y establece la integración, funciones, y convocatoria de la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.

Que, la disposición en mención, en su artículo 7, indica que la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales del Orden Municipal, tiene dentro de sus funciones las de coordinar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales; el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias; en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucional y legalmente autorizados; promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, entre otras.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. DE 2026

(0010)
23 ENE 2026POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DEL
DECRETO 0008 DEL 21 DE ENERO DE 2026.

Que, mediante Acuerdo Municipal No 016 del 05 de agosto de 2025, se creó el corregimiento de Anganoy y se dictan otras disposiciones.

Que, el Registrador Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No 28229 del 14 de octubre de 2022, por la cual se estableció el calendario electoral para las Elecciones Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o miembros de las Juntas Administradoras Locales), que se realizaron el 29 de octubre de 2023.

Que en el artículo primero se fijó el periodo de inscripción de candidaturas a partir del día 29 de junio, hasta el día 29 de julio de 2023, verificando que en la comuna 9 y en el Corregimiento de Morasurco, no se postularon candidatos.

Que mediante concepto con Radicado No 24238-15 del 14 de diciembre de 2015, emitido por el Consejo Nacional Electoral, se indicó que no es posible conformar la corporación pública sin tener en cuenta el número de miembros de las juntas administradoras locales exigidas en la ley; por consiguiente, se deben realizar cuantas convocatorias sean necesarias para que inscriban los candidatos suficientes para ocupar los cargos por proveer en la respectiva junta administradora local, para el caso particular las que se señalan a continuación:

Comuna/localidad	Curules	Electos	Renuncias y/o no posesiones al cargo	Quórum decisorio	Cargos por proveer para alcanzar el Quórum decisorio	Cargos por proveer para alcanzar el total de cargos a proveer
CORREGIMIENTO CATAMBUCO	5	3	-	4	1	2
CORREGIMIENTO LA LAGUNA	5	3	1	4	2	3
CORREGIMIENTO MOCONDINO	5	2	1	4	3	4
CORREGIMIENTO JONGOVITO	5	4	1	4	1	2
CORREGIMIENTO LA CALDERA	5	3	1	4	2	3

Que la Administración Municipal, expidió el Decreto 0008 del 21 de enero de 2026, por medio del cual se “Convoca a nueva elección de juntas administradoras locales en la comuna 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9 11, 12, y el corregimiento de Jamondino, Cabrera, El Encano, Anganoy Morasurco, Mocondino, Catambuco, Jongovito, la Laguna, y la Caldera del municipio de Pasto”.

Que es necesario aclarar que respecto al Corregimiento de Anganoy al ser un Corregimiento nuevo, creado mediante Acuerdo Municipal No 016 del 05 de agosto de 2025, la convocatoria es para la elección de nueva Junta Administradora Local, y convocatoria a elecciones completarias de Juntas Administradoras Locales para los corregimientos de Mocondino, Catambuco, Jongovito, la Laguna y la Caldera del Municipio de Pasto, razón por la cual se hace necesario modificar el artículo tercero del Decreto 0008 del 21 de enero de 2026.

Que corresponde al Alcalde Municipal convocar a elección de Juntas Administradoras Locales para suplir dichas vacantes, de acuerdo con lo señalado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y la normatividad electoral vigente.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0010 DE 2026
(23 ENE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DEL
DECRETO 0008 DEL 21 DE ENERO DE 2026.

En merito de lo expuesto.

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo tercero del Decreto 0008 del 21 de enero de 2026, el cual quedara así:

"ARTÍCULO TERCERO. Convocar a NUEVA elección de Junta Administradora Local en el Corregimiento de Anganoy, creado mediante el Acuerdo Municipal No 016 del 05 de agosto de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Pasto y convocar a ELECCIONES COMPLEMENTARIAS de Juntas Administradoras Locales en los Corregimientos de Mocondino, Catambuco, Jongovito, la Laguna y la Caldera, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto."

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 0008 del 21 de enero de 2026, continúan vigentes e incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar y remitir copia del presente decreto a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Registraduría Especial de Pasto, Procuraduría General de la Nación – Procuraduría Provincial de Pasto, Personería Municipal y Dirección de Gestión Electoral, a fin de que se emita el calendario electoral y se adelante el correspondiente proceso de elección popular de Juntas Administradoras Locales.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente decisión a las demás autoridades civiles, militares y de policía.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

23 ENE 2026

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: Wilder Alberto Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesoría Jurídica de Despacho

Revisó: Harvey Ricardo Zambrano Chaves
Abogado Contratista OAJD

Revisó: Luis Fernando Delgado Pérez
Secretario de Desarrollo Comunitario

Proyecto: Cristina López Montenegro
Coordinadora Jurídica SDC